

BOCCE

Año XCIX

Martes

9 de Enero de 2024

Nº3

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 3.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Francisco José Rodríguez Notario, como Secretario Suplente del Tribunal Calificador perteneciente a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Educador.

Pág. 736

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****3.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 09 de enero de 2024, por el que se nombra a D. Francisco Jose Rodriguez Notario, como Secretario Suplente del Tribunal Calificador perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador.

Por Decreto de fecha 14 de septiembre de 2023, se nombra el Tribunal Calificador perteneciente a la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6189, de fecha 8 de marzo, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 101, de fecha 28 de abril de 2022, para la provisión de dos plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, siendo necesario la sustitución del Secretario Suplente de dicho Tribunal, por fallecimiento del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal. Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto. Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios designados por el órgano competente en materia de personal a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes). Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a D. Francisco José Rodríguez Notario, como Secretario Suplente del Tribunal Calificador perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de oposición por turno libre, en sustitución de D. Diego Alberto López García.

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 09/01/2024



— o —